

REPUBLICA DEL ECUADOR.

TOMO XX

Año 22.—Julio de 1905

Nº 141

ANALES
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL

X Alocución dirigida por el Sr. Dr. Carlos Freile Z.
á los señores estudiantes y profesores
de la Universidad Central,
con motivo de la solemne Distribución de Premios
del año escolar de 1904 á 1905

Señor Ministro,



Señores:

OR segunda vez me cabe la
suerte de hablar, con carácter
público, en este recinto. Ha-
cen diez años, más ó menos á

que se trató de reorganizar la Universidad Central, conforme á nuevos ideales políticos. Cúpo-me entonces la fortuna de asentar las primeras y más necesarias bases sobre las que se sostendría en lo futuro la libertad de pensar; ya que el fin social de la enseñanza universitaria no había sido otro que servir incondicionalmente á determinado sistema de ideas político-religioso. Para asegurar tal propósito, se limitaba, se estrechaba el estudio de ciertos ramos del saber humano, mientras que se daba atención esmerada á otros verdaderamente inútiles, presupuestas las exigencias modernas.

No más trabas al libre vuelo de la inteligencia humana; nada de lindes insalvables; no más horizontes limitados, fueron las ideas que entonces sostuve.

Lleno de complacencia observo hoy, que la razón de los jóvenes alumnos está completamente emancipada de aquellas ideas que antes servían como de premisas invariables, á las que debía sujetarse todo razonamiento. Ahora se enseña previo convencimiento de la verdad de los principios que se enuncian; ayer se los imponía con severas sanciones.

Libre el estudiante, en la plenitud de todas sus fuerzas naturales, se dirige á la conquista del saber y de la virtud conforme á su naturaleza racional. En lo futuro los hombres pensadores que surjan de esta Universidad, se encaminarán por los escabrosos caminos de la ciencia, guiados por la luz de su razón, guía segura en la vía del pro-

greso, sin engañosos espejismos intencionalmente preparados por quienes temen todo adelantamiento como á la muerte.

Adelante, siempre adelante es el grito entusiasta de la humanidad. Lo que se estanca se descompone, se corrompe; y la corrupción, mata.

Los frutos de vuestra obra, señores profesores, los recojerá la patria en no lejano día, cuando vuestros discípulos, cuyos corazones é inteligencia habéis encaminado por buen sendero, puedan darlos á conocer en la esfera de actividad que les señale el destino.

La inculcación de tales ó cuales ideas, ejerce poderosa, irresistible influencia en los pueblos. De ellas dependen bienestar, progreso, hábitos sociales, leyes. Si verdaderas y nobles, los conducen á la gloria; si falsas y egoístas esas ideas, dan con los pueblos en la esclavitud y miseria.

Hombres educados en cierto molde inflexible, se vuelven intolerantes; y la intolerancia, por regla general, da aptitud para verdugos, que no para ciudadanos útiles á la patria, sean cuales fueren las ideas políticas que profesen.

Donde hay progreso y poder, allí ha habido un desarrollo espiritual completamente libre de toda traba.

Debo confesaros, señores, que si por esta parte, por el progreso alcanzado en este sentido en la Universidad, estoy plenamente satisfecho,

me duele reconocer que la enseñanza de ciertas materias no ha podido colocarse en el estado en que está en otros lugares, y en que la han puesto descubrimientos modernos. Teoría, pura teoría, por carecer de medios necesarios para que la enseñanza sea práctica, verdaderamente práctica, tiene que dar escaso ó ningún resultado, con todo de la buena voluntad y competencia reconocida de los profesores. Tal vacío, es tanto más de lamentar, cuanto que en la hora presente, las necesidades más elementales en el hombre y en la sociedad, no pueden satisfacerse de modo cumplido, sino con la aplicación de los principios científicos últimamente descubiertos.

La fuerza de ese misterioso fluído que constituye el rayo, la de los ríos correntosos y la mayor parte de las que con ellas muestra la naturaleza, las manifestaciones grandiosas del poder divino constituyen ahora las fuerzas del hombre civilizado. Más aquí, en el Ecuador, cómo dominarlas, cómo apropiárselas, sino se facilita á los que á ello tienden la manera de hacerlo en pequeño, para que luego lo hagan en grande? Las ciencias esencialmente prácticas se enseñan con la palabra, pero se confirman con la experiencia. Mientras no haya para conseguir este objeto, los medios indispensables, formaremos sabios, mas no hombres útiles.

Por fortuna, es éste un mal transitorio. Hay un cuerpo de profesores que honra á la República, contamos con jóvenes aptos y estudiosísimos; tenemos, por tanto, casi todo. Venga una mira-

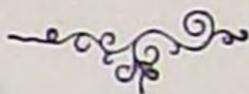
rada solícita de nuestros legisladores, y nos habremos salvado.

Por otra parte, por qué ha de turbar la desconfianza las alegres notas de esta fiesta, la más hermosa de un pueblo culto, ya que vamos á premiar á los alumnos que han sobresalido por su aprovechamiento y virtudes?

Jóvenes favorecidos, desde ahora os abrazo efusivamente; y á vosotros Señores profesores, os manifiesto también mi congratulación por los frutos que habéis obtenido.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



X DISCURSO LEIDO

POR EL SR.

X DON ALFONSO MOSCOSO

MIEMBRO ACTIVO DE LA SOCIEDAD JURIDICO-LITERARIA
EN LA

SOLEMNE DISTRIBUCION DE PREMIOS
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,
CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR
DE 1904 Á 1905



Señores:

Sin embargo de la persuasión de que con mi escasísimo patrimonio intelectual, mal podré corresponder á la honrosa confianza que me ha dispensado la Junta Administrativa, al designarme para que lleve la palabra en la distribución de premios del curso escolar que finaliza, he creído de mi deber presentarme ante vosotros y haciendo valer la benevolencia del ilustrado auditorio que presta solemnidad á esta fiesta del talento y del estímulo, ceder al atrevimiento de dirigiros la palabra, desde la tribuna que ilustraron con sus relevantes cualidades, discípulos esclarecidos de la Universidad de Quito.

Invoco, pues, vuestra indulgencia y á élla me acojo para creer que habréis de prestar atención á la voz con que suena en mis labios la fe en los altos ideales de la juventud ecuatoriana, anhelosa como nunca, de encauzar su labor entusiasta hacia la meta del engrandecimiento de la patria.

Y os vengo á hablar, Señores, del problema capital para la vida de un pueblo, de la alta idea que preside el desarrollo de la nacionalidad moderna, de ese vínculo misterioso que, escondido en las secretas reconditeces de la naturaleza humana, une los corazones y los cerebros, y presenta aquí y allí organismos distintos y variados, personalidades complejas animadas de tendencias armoniosas, colectividades con su peculiar carácter, desenvolviendo todas su actividad fecunda dentro de la evolución grandiosa que va marcando esa como mano de Dios á que llamamos ley del progreso.

El amor á la patria, he ahí, Señores, el asunto que trataré de bosquejar, nó, desde luego, para aportar al riquísimo caudal de vuestros conocimientos, idea alguna nueva y que vosotros no la sepáis, antes bien como una modesta enunciación de determinados puntos á los cuales deben detenido estudio las inteligencias ecuatorianas, dentro de ese inagotable océano de problemas que abarca el objeto de mi discurso.

Y es que, precisamente, cuando los pechos juveniles alientan con el vigor de la plena salud del alma y sienten ellos cómo se dilatan los ideales y palpitan las energías latentes á la caricia mágica del estímulo, conceptúo provechoso el llamamiento á las voluntades que guardan la acción eficaz y bien intencionada para laborar en pro del porvenir ecuatoriano.

“Son las nacionalidades producto del acaso, de las invasiones, de las guerras, de la mezcla fortuita de las razas?” Interrógase el sabio providencialista Laurent en su monumental Historia de la Humanidad; y al poderoso incentivo de tal pregunta, cual si entrañara un conjuro formidable, surgen del fondo negro de la prehistoria, del caos de los siglos inescrutables, y ocultando siempre el arcano infinito de su origen, desfilan por la mente las familias errantes y dispersas, conduciendo á través de su desolado peregrinaje, los destinos de la especie humana y la virtud oculta de su naturaleza perfectible.

El trabajo lento de la Historia, con la maravillosa eficacia de sus leyes, se encarga de combinar las vicisitudes de la heroica lucha del hombre, viajero eterno hacia la felicidad que lo atrae fatalmente con el brillo de sus galas; y por el proceso gradual con que la naturaleza forma sus grandes obras, la cultura moderna ofrece á la consideración del sabio este prodigioso fenómeno de la nacionalidad, proyección misteriosa de la familia errante, á través de los siglos y los siglos.

Y cuál será el entendimiento que no se sienta absorto ante la cristalización más grande de las aspiraciones humanas? La rudeza primitiva ha se trocado en ese refinamiento artístico creador que apaga la sed en la fuente inexhausta de la belleza ideal y arranca de élla el hálito vivificante con que anima las cosas de la tierra. La tiniebla pavorosa que envolvía el alma del salvaje es hoy la luz fulgente que aclara los espacios infinitos y descubre cuántos y cuántos secretos de la creación universal. El egoismo bronco de los hombres que allá se pierden en la bruma de un pasado ignoto, ha dejado el campo á la fraternidad humana que allega el pan á los labios que hán hambre y unge con bálsamo de olor los corazones menesterosos. Y en cambio de la fuerza que despedaza y mata, el derecho ampara con sus alas inmensas á los hombres todos, iguales y libres para llenar en paz su misión en la vida.

Y ciencia y arte, fraternidad y libertad son estrellas de esa constelación que brilla en lo más alto y que tocando con sus rayos de oro las fuerzas dormidas de los seres pensantes, les impele de modo irresistible á la actividad fecunda, siendo la resultante de esos conceptos universales asimilados por las facultades del alma y adaptados á las condiciones de la vida, los organismos íntegros y palpitantes de energías, las naciones, las patrias de los diversos hombres del planeta.

Pero tales organismos con fines propios, son al par medios necesarios del desarrollo del individuo, relación que impone á éste el deber ineludible de conservarlos para conservarse, de propender á perfeccionarlos para

perfeccionarse, de querer engrandecerlos para engrandecerse, surgiendo de aquí el mandato más sublime del decálogo cívico: *con el mismo amor que te amas, ama á la patria.*

Y he aquí cómo un precepto moral que vincula la libertad y ata el albedrío, truécase por arte mágica en espontánea oblación del alma, y la rigidez inherente á todo deber se ablanda por modo maravilloso y puédese ya sustituir por la áspera palabra obligación, el dulce vocablo amor.

Dotadas de existencia propia, las naciones arraigan en el corazón de la naturaleza que las presta savia y vigor por el concurso de infinitas causas. La resultante cohesión de sus elementos individuales agrupados en prodigiosa estructura es la fuerza secreta que las hace vivir; y el amor á la patria es la corriente de eternos gérmenes que van y tornan, renovando, en incesante labor, las ocultas fuentes de la vida nacional.

Es el amor á la patria quien, como celoso guardián de un tesoro, vigila siempre por las libertades públicas; es el amor á la patria quien, con solícito afán, atiende al clamor de los dolores sociales; es el amor á la patria quien arranca de élla la roña de las instituciones caducas; es él quien levanta el alma hacia la verdad y la belleza, y abate hacia la prolífica tierra la abnegada frente del trabajo cuyas energías, en comunión con las fecundas de la naturaleza, producen los valores y preparan ese resorte poderoso del comercio, que no sólo lleva y trae mercancías y utilitarismo, sino también auras germinales que refrescan los espíritus, convidándoles á desatarse de yugos y proclamar la libertad amplia, único ambiente propicio al pensamiento humano.

Esta secreta virtud, cuya tendencia mira siempre á tan noble objeto no es algo postizo á la esencia racional, antes bien patrimonio congénito de élla la ha seguido por doquier en los vaivenes arriesgados de las generaciones, sin abandonarla jamás en los desastres de las grandes ambiciones domeñadas, ni en las trágicas dispersiones de las derrotas formidables. Luz que se apaga á ve-

ces, no es que ha muerto, sino que hay calores que se esconden, y al ganar en intensidad, esperan la ráfaga que ha de hacerles brillar con más claros fulgores.

Ahora, ayer, siempre, el amor á la patria ha sido el irresistible *sursum corda* que ha devuelto la frescura primera á los estímulos gastados. Poderoso sentimiento que no acaba, en todos los tiempos ha golpeado dentro del corazón con sus potentes alas.

Nunca olvidaré la íntima unción con que sentí penetrar en mi alma la sutil idea artística que dejó Flaubert en una de sus infinitas pinceladas maestras. Prolongada, sangrienta, bárbara lucha había por fin, hecho acampar á la masa heterogénea de tribus gerreadoras á las puertas de la ciudad de los Zufetas, contra la cual dirigían los invasores la avalancha de su furor salvaje. La resistencia púnica los detenía en la costa del mar de Cartago; y cuando los días tras los días se iban entre la lucha tenaz y la esperanza de esa victoria cuanto más anhelada más tardía, las cansadas falanges buscaban en el austero calorcillo de sus tiendas el secreto vigor que los reanimara. Y érase una vez que el cielo estaba gris, el mar como una plancha de plomo, hoscos y estrechos los horizontes, cuando al golpear de la lluvia acercaban los rostros á las aberturas de sus tiendas y al mirar la desolada tristeza del paisaje y sentir el soplo húmedo del viento gemidor, cerraban los ojos y veían allá, los campos que cultivaron en la patria lejana, bañada por los fulgores de un sol purísimo y calentada por el aliento del desierto.

Al recordaros este rasgo por lo profundamente humano que nó por lo histórico, desátase en mi cerebro la más entusiástica admiración que me prosterna de hinojos ante la pasmosa sencillez con que la naturaleza prepara los hilos de sus más complicadas urdimbres; y es que veo con la más elocuente evidencia, cómo el amor á la patria que, en sus proyecciones más altas, muestra los más complejos problemas de la Sociología, brota modesto, como la flor de su tallo, de los innatos afectos del corazón hacia el girón de los cielos que sustentan las montañas á

cuyos pies se asienta la cabaña nativa, hacia los perfumados espigales que arrullaron el hermoso despertar de los ensueños infantiles.

Si es tan simplicísima la naturaleza de los elementos primordiales, notemos aquí, Señores, la misteriosa armonía que los hace converger ó los separa, que los atrae ó repele, que así los combina y desarrolla fuerzas secretas, como los conserva á cierta distancia sin menoscabar sus energías; y al ordenarlos á todos, establece esa nimia solidaridad de las eternas leyes del universo.

El hombre, la nación, la humanidad, he aquí el dogma de la trinidad que la Ciencia moderna invoca. Los tres miran, cada uno, al objeto de su tendencia específica y se funden en una sola unidad, el hombre, causa final más alta de esa labor triple. ¡Y á cuántas consideraciones induce al pensamiento esa maravillosa bifurcación del destino humano, que al llevar el torrente de la vida individual á nutrir con ella las raíces de las nacionalidades y los grandes intereses de la humanidad, para que refluya con más poderoso ardor en beneficio del hombre, impone á éste los supremos holocaustos y exige de él la trágica abnegación con que ofrenda la vida por la vida de la patria!

Y oh sublime paradoja de la Historia que presta vitalidad á una potencia, matándola! Dijérase que estuviera aquí la luz que bañó con sus rayos de color la rica fantasía que imaginó la fábula del ave misteriosa! Y es que al considerar el amplio cauce de la patria por donde han de correr sonoras y activas las moléculas pensantes, no debemos olvidar la cuenca infinita del mar del género humano, término fatal á donde todo *converge* y principio fecundo de los eternos vapores que, transformándose, han de ser después el agua de los ríos palpitantes. Para curarnos del pesimismo que nos oprime, cuando en la perpetua gestación del progreso, sentimos en el alma el zarpazo de ese monstruo formado por las miserables ambiciones egoístas, levantemos la frente y miremos los altos destinos hacia donde va el hombre, "convirtiendo, como dice Gorki, el rugido de su dolor en músicas subli-

mes!" Así es como el dolor humano ha sido la escala roja por la cual vienen subiendo á la cumbre las generaciones sucesivas!

Pero, si natural y espontáneo, el amor á la patria para crecer robusto, ha de encontrar el ambiente adecuado á su desenvolvimiento; y de aquí arranca el derecho incontrovertible de la nación para abrir á sus miembros las fuentes todas de la sabiduría y dejar que en éllas beban la clara linfa de la verdad eterna. Y cuán árdua en este punto, Señores, la misión de esa síntesis de las energías soberanas á que llamamos Estado. Alma inmensa que todo lo anima con su virtud, tócale la inspección suprema y el impulso director de las fuerzas iniciales que mueven la educación pública; y la propia razón que le cohibe y le niega títulos que justifiquen su intromisión en el libre afanar privado, pone también en sus manos la fusta con que ha de alejar de los torrentes en que apaga la sed el pensamiento del pueblo, á los que emponzoñan la onda saludable con el enervante beleño de los falsos ideales.

El Estado tiene el deber indeclinable de impedir que sufran mengua los escondidos resortes de la voluntad, foco de donde parten á los organismos sociales, el calor y la luz que los fecunda. Cuando manos sacrílegas se apoderan de la niñez, la desgarran, la trituran, la amasan, y vaciada en la turquesa de los convencionalismos asfixiantes, entréganla al Estado para formar con élla los ciudadanos de mañana, culpable es el Poder Soberano que no liberta á la infancia que agoniza, del peso abrumador que la aplasta.

La arcana Sabiduría que se esconde en lo infinitamente profundo, donde no hay entendimiento que la alcance ni alma que no la presienta por mágica adivinación, dotó á la naturaleza del hombre con ese grupo armónico de fuerzas: voluntad incontrastable, poderosas pasiones de variados matices que auxilian á la resistencia en la lucha, intelecto audaz que se eleva y descubre nuevos senderos que nos llevan al cumplimiento de nuestra misión progresiva. ¡Cuán sacrílega, pues, Señores,

por muy sincera y bien intencionada que élla fuera, la labor destructora que corta miembros, sofoca impulsos, abate tendencias, estanca energías! Y no es, Señores, que yo conciba la libertad como el turbión revuelto y devastador que allá se va con los deshechos del bien y la escoria del mal, sino que creo con la fe ardiente del calor de mi juventud, que no hay derecho que legitime esa tutela que nos toma de la mano y proclamando que nos conduce á donde el misterio empieza y las alas de la razón se rompen, llene de sombras y tristeza la vida, haga languidecer los nobles arranques del alma y nos anticipe el frío y silencio de la muerte.

Qué meritoria labor, en cambio, aquella otra que escudriña con escrupuloso afán la trama secreta de las leyes psicológicas y combinándolas con las altas miras de la humanidad, infiltra en el corazón del pueblo la savia que vigoriza sus anhelos todos y que aclarándole la inteligencia, fatalmente sincera, le marca los rumbos por donde pueden ir derechas hacia la perfección las tendencias de la activa naturaleza. Sólo entonces serán las naciones seres capaces de cumplir sus destinos, y el amor á la patria alcanzará la potencia máxima de su fuerza creadora.

Sobradamente clara la necesidad de mejorar las condiciones auxiliares al desarrollo de la voluntad colectiva, no hemos de pararnos á proclamar la excelencia de la filosofía que, sobre la base incommovible de los nuevos métodos, ha levantado el faro que vierte su intensa luz sobre campos inexplorados, donde, cual mariposas ávidas de efluvios radiantes, los grandes cerebros del mundo se agrupan en torno del concepto de la vida é inquietan con la perspicacia del genio los ya presentidos secretos de ese arte del porvenir, que vendrá á ligar las almas en estrecho vínculo, á depurar ideales y abatir fantasmas. Yo os invito, jóvenes que me escucháis, á afanaros en esa obra de la civilización, y en tanto laboráis vosotros, será la voz de mi entusiasmo la que acalle la grito rebelde, con el conjuro poderoso de esta fórmula de la esperanza humana: *laissez faire, laissez passer*.

Las consideraciones especulativas que á grandes rasgos he enunciado, mueven mi razón hacia un corolario de orden práctico, en cuyos campos me permitiréis estar por breves momentos.

¿La nacionalidad ecuatoriana ha alcanzado su total desarrollo extensivo? Es decir, ¿la potencia nacional coincide en el Ecuador con la suma de todas sus fuerzas individuales?

No quiero ver la cuestión sino por un solo aspecto, el más fundamental, el más arduo, quizás, de nuestra existencia colectiva. Constituida la República sobre la dualidad de razas, de las cuales la triunfadora ha esclavizado á la vencida hasta el punto de anular en ella los valerosos ímpetus de la dignidad humana, presenta el Ecuador la más anormal hibridación que puede haber en la Historia: los más altos conceptos de la democracia moderna, en absurda combinación con el más bajo sistema fósil de la división de clases. Y hé aquí cómo de una población cuya cifra alcanza, talvez, á un millón y medio, seiscientos mil indios, por lo menos, vegetan en desolada orfandad, en los declivios de la Cordillera Andina.

¡Raza infeliz, hija del misterio y las lágrimas, hunde en la muerte su bronceada cabeza y hasta la sangrienta huella de su planta borra el polvo del olvido!

Y ha sonado la hora, jóvenes que habéis presentado los nobles pechos á la condecoración de la sabiduría, ha sonado la hora de parar mientes en las grandes necesidades de la patria y de inquirir la manera eficaz de redimir sus dolores!

No os llamo á la reforma violenta. Admiro, que no sólo legitimo la ira fecunda que despedaza injusticias para establecer el equilibrio natural de las cosas; pero ¿qué más daría que edificar sobre el aire, el establecimiento de un sistema legal, por ejemplo, en que proclamándose los fueros de la humanidad se determinaran apriori múltiples garantías para el mismo que habría de quedarse luego abandonado á su propia ineptitud é ignorancia, causas que harían nugatoria toda protección cariñosa?

Lo que yo os propongo es la asimilación del indio, atraerlo á la corriente de la vida nacional, despertar en él el conciente amor á la patria, infundirle el alto espíritu de la dignidad humana, utilizar, en fin, la enorme cantidad de energía que no se desarrolla, se anula ó se desvía del punto de aplicación.

Con el fervor del más hondo patriotismo acariciamos, cuántas veces, las excelencias teóricas del acrecentamiento de fuerzas por medio de la inmigración, en la cual, con sobrada justicia, tenemos fincadas valiosas esperanzas; y no pensamos jamás en que al alcance de nuestra mano hay una inmensa porción de ecuatorianos cuya acción no es apreciable, si ha de atenderse al grado posible de su desarrollo potencial. En tan injustificable olvido, no entran consideraciones de la preeminencia natural de una raza sobre otra, de la indiscutible supremacía de las razas blancas, en todos los tiempos; sino que habituados al enervamiento que se respira en la soporosa quietud de nuestro ambiente, no prestamos el oído atento á la voz que de cerca reclama el concurso de nuestra fraternidad, y deslumbrados con el brillo sugestivo de la amplia órbita en que giran las grandes naciones salimos del letargo, ambiciosos de ganar de un salto la distancia que nos separa de la altura por aquellas alcanzada, y es el ofuscamiento de nuestra ambición el que hace que descuidemos el detalle necesario y que sea gran parte de los triunfos nuestros, dorada vanidad que se esfuma como el esplendor del cielo.

Si es incuestionable la excelencia de las razas europeas, es indubitable, también, la ductilidad de todas, aun de las más inferiores, para ceder á la presión civilizadora de la Historia; y aunque desoyéramos toda enseñanza y acalláramos el grito de los deberes humanitarios, la importancia del problema estriba en la necesaria debilidad de la Nación Ecuatoriana, si de sus fuerzas elementales, la suma empleada en la lucha de la tierra pierde las nueve décimas partes de su intensidad. Para resolverlo tinosamente ha de optarse por bases sólidas. La reforma de la escuela rural, transformando su tecnicismo rutinario

en un sistema de educación práctica en que predomine el carácter agrícola y la economía del cultivo. La apertura de rumbos nuevos á las inteligencias de la clase directora por el establecimiento de Institutos de Agronomía y Quintas Normales, cuyo seguro resultado sería una generación emprendedora que, al buscar campo de aplicación á los conocimientos adquiridos, concibiera la urgente necesidad de mejorar la condición del indio, á fin de encontrar en él un poderoso auxiliar de sus planes. El fomento del espíritu corporativo que movería á la organización de sociedades de agricultura, las cuales vendrían necesariamente, por ley de su desarrollo, á procurar la labor conciente del trabajador del campo, siquier sea un móvil utilitario el que incite á mejorar al indio, como anhela el industrial perfeccionar los telares de su maquinaria. El arte, por fin, que ajeno por su naturaleza á toda otra tendencia que no fuera la realización de lo bello, alcanza el más alto timbre de su noble alcurnia, cuando concurre con su poder maravilloso á romper las trabas que sujetan las aspiraciones de la patria.

He ahí, Señores, algo de lo que yo considero como el más trascendental objeto de nuestro estudio.

Avivemos, aun más, la luz que irradian los nuevos ideales, inundemos de élla las almas juveniles que miran al porvenir y sienten las palpitations de la secreta virtud de la solidaridad de las generaciones; y cuando el amor patrio sea en todos y cada uno de los ecuatorianos savia fecunda que vigorice la conciencia nacional, entonces, más que nunca, podremos alegar el derecho del Ecuador á tomar parte en el cumplimiento de su misión histórica, como pueblo soberano.

Señores.

X ALGUNAS MONTAÑAS VOLCANICAS

de la cordillera oriental de las hoyas
de Quito y Latacunga

X (*Extractos de la obra del Doctor A. STÜBEL, "Die Vulkanberge
von Ecuador"*)


AUGUSTO N. MARTINEZ

PROFESOR DE CIENCIAS NATURALES
EN EL INSTITUTO NACIONAL MEJÍA DE QUITO; OFICIAL DE
ACADEMIA DE FRANCIA, ETC.

TERCERA PARTE

EL QUILINDAÑA

El Quilindaña, como el Cayambe, el Antisana y el Sangay, está situado en la Cordillera oriental, pero no avanza tanto al oriente como estos. Igual al Cotopaxi se levanta libre circularmente. De las altas serranías que le rodean en los lados Este y Sur, se puede concluir que su base está constituida de pizarras cristalinas antiguas. Por el contrario, en sus lados Norte y Oeste pre-

domina la formación volcánica; los declivios de los sistemas de Antisana, Sincholagua y Cotopaxi, en conexión con aquellas serranías, no volcánicas, limitan un ancho valle en forma de caldera, de cuyo centro se alza el Quilindaña. La planicie que rodea al pie Norte de la montaña y por dónde corre el río Ami, se llama el Valle-vicioso; la situada en el lado Sur y que desagua en el río de las Juntas, por el de Chalupas se llama también, valle de Chalupas. Ambos ríos, llevan sus aguas (el Ami, nace en los ventisqueros orientales del Cotopaxi) al río Napo.

1º El Quilindaña visto del Sur.

Punto de mira: el Hato de Chalupas, á 3,664 metros de altura sobre el nivel del mar; la distancia á la cima del Quilindaña importa cerca de 7 kilómetros.

Como construcción volcánica, presenta el Quilindaña una estructura, que no es rara entre las montañas volcánicas del alto país del Ecuador, pero que, en ninguna de ellas se caracteriza de una manera tan típica. Distinguimos en el Quilindaña dos partes: una construcción fundamental extensa, casi de forma circular, y una superior, en la de una pirámide central, sin embargo tan íntimamente unidas ambas, que apenas sería admisible establecer una separación temporal respecto á la formación de la una y de la otra.

La construcción fundamental se compone de siete á ocho cuchillas, dispuestas radialmente, á manera de contrafuertes, separados entre sí por valles cortados más ó menos profundamente, y adquiriendo algunos una amplitud en forma de caldera. Lo notable de esta estructura como creación volcánica consiste, en que estos valles, no solo han podido ser producidos por erosión, sino que ya han debido estar formados durante la emisión y la acumulación del material ígneo fluído que construyó á la masa principal de la montaña; además, en que estas cuchillas no se presentan radialmente al rededor de la abertura de un cráter, sino que, en el sitio donde

se debía buscar por las relaciones de yacimiento de los bancos de roca, el punto de partida de las masas eruptivas, en lugar de un cráter se destaca una alta pirámide de rocas, con perceptible estivación de sus bancos.

Poco determinadas se presentan en el lado Sur del Quilindaña, las articulaciones en cuchillas aisladas, como en los demás de sus lados; por el contrario es singular la parte media de los declivios de la montaña cubiertos de colinitas. Toda esta extensa parte de los declivios, en la que no es visible roca alguna, debe considerarse como una corriente de lava, sepultada bajo una poderosa capa de humus. Esta corriente parece que dimana del pie de la pirámide central á los 4.200 metros de altura, y es presumible que esta erupción tuvo lugar ya después de la erección de la montaña.

Frente al observador, está situada la casa de la hacienda de Chalupas (3664 metros), la que por la alta situación de esta región de páramo, así como la hacienda del Vallevicioso (3608 metros), son habitadas sólo en el tiempo de los *rodeos*. En mucha extensión son las únicas habitaciones humanas de la comarca.

Hacia la izquierda se abre el valle de Chalupas, en una planicie pantanosa atravezada de muchos riachuelos. Encima se levanta sobre una alta cadena, igualmente volcánica, la negra cúpula de piedra del cerro Languachupa (4080 metros), llamado también el Morro de Chalupas, á cuyo origen, no se le puede atribuir una conexión inmediata con la actividad eruptiva del vecino Quilindaña ó del Cotopaxi; tanto él como su fundamento debe ser considerado más bien como formación independiente de las fuerzas volcánicas.

Desde el punto de mira, entre el Morro de Chalupas y el Quilindaña, se presenta en último término, el Cotopaxi.

Hacia la derecha se divisa la serranía que cierra al valle caldera por el Este, compuesta de pizarras cristalinas, y es tan alta, que una de sus cúspides, solo excepcionalmente está desprovista de nieve. Lleva el nombre de "Serranía de Carrera Nueva."

2º El Quilindaña visto del Norte.

Punto de mira: alrededores del Hato de Vallevicioso, 3650 metros sobre el mar. La distancia de este punto á la cúspide del Quilindaña, importa cerca de 10 kilómetros.

El lado Norte muestra del modo más claro, las articulaciones en cuchillas á manera de contrafuertes, que caracterizan á esta construcción volcánica en todos sus lados. Algunas de estas cuchillas se bifurcan en su parte inferior, y suben en la superior formando escalones bien definidos, en los que se presenta la roca constitutiva en yacimientos de bancos superpuestos y que caen hacia afuera con ligera inclinación. También aquí recorren las crestas de las cuchillas ordenadas radialmente con poca rapidez como lo hemos observado ya en otras montañas. Pero lo que especialmente distingue al Quilindaña de estas otras de igual estructura, son las considerables profundidad y amplitud de sus valles, en relación con el volumen de los muros divisorios que los separa entre sí. El valle principal, el hondón de Toruno recuerda aún por su forma á las calderas de muchas montañas volcánicas. Entre las cuchillas contrafuertes se deben mencionar como predominantes, la loma de Buenavista al Sureste y el Filo de Verde-Cocha al Noroeste de la cúspide principal.

El último término del Hondón de Toruno, está formado por la rápida pared Norte de la pirámide terminal del Quilindaña, de cerca de 600 metros de altura. La forma de esta pirámide podría justificar que se le considere al Quilindaña como el Matterhorn del Ecuador. Desde el Quilindaña, á la izquierda, hacia el Sur, limitan el horizonte las montañas pizarrosas y denteladas de las Cimarronas del Valle de Chalupas. En el primer término se abre la planicie del Vallevicioso.

3º El Quilindaña visto del Oeste

El punto de mira elegido fué el declivio del Cerro Languachupa (Morro de Chalupas), á los 4030 metros sobre el mar. La distancia desde él á la cúspide del Quilindaña importa aproximadamente 7 kilómetros.

El cerro nos presenta aquí su lado más ancho; está formado de una elevada coronación frontal que se abraza por el lado Norte con la pirámide erguida y por el Sur con un largo macizo de rocas de paredes verticales. La especie de unión de este macizo frontal con la empinada masa de piedra de la pirámide propiamente dicha pone de manifiesto extraordinariamente, la comparación que se podía establecer, con una catedral sepultada en nieve, y cuya torre se habría desplomado en su parte superior.

Una ensillada plana, que forma la división de las aguas entre el Vallevicioso á la izquierda y el Valle de Chalupas á la derecha, determina también la conexión de los declivios occidentales del Quilindaña y el alto sistema del Morro de Chalupas [el punto de mira del observador] y está señalada por un pequeño aguazal [ciénega]. Una acumulación mayor de aguas, llamada Verde-cocha, se presenta en la terminación del valle que atravieza á la construcción Quilindaña exactamente al frente del observador. Completamente abajo, á la derecha se nota la solitaria choza de Chalupas. Atrás queda el sistema de montañas, cuya cúspide principal, en forma de cúpula ha sido bautizada por los indios pastores con el nombre de "Cerro de la Conga." A la izquierda del Quilindaña, pero á una gran distancia de cerca de 44 kilómetros, nos muestra el Antisana sus difícilmente accesibles lados Sur y Sureste.

4º Las Serranías de Carrera-nueva y del Cerro de la Conga.

La primera parece constituida exclusivamente de

antiguas rocas cristalinas, entre las que predominan las pizarras micáceas; nos presenta cierto interés en tanto que cierra hacia el Este, al valle caldera, en el que tuvo lugar la poderosísima erupción del Quilindaña. Muchos de los picos de esta valla oriental deben levantarse sobre 4000 metros.

El punto de mira es Pambasacha, á 3.739 metros de altura, en el pie oriental del Quilindaña, camino del Hato de Vallevicioso á Chalupas. El viage al contorno de la base del Quilindaña demanda tres jornadas pequeñas de marcha y se ejecuta fácilmente, y mucho más que la vuelta de cualesquiera de las montañas volcánicas del Ecuador, pues el camino atravieza casi siempre la planicie del valle. Solo en el lado Norte, para llegar del valle del río Chalupas al del río Ami, hay que vencer una cuesta de cerca de 400 metros en aquel sitio en que se tocan los fundamentos del Quilindaña con el pie del Páramo de Pansache, ó con los declivios del Cotopaxi.

La Serranía del Cerro de la Conga que limita por el lado Sur al valle caldera, se parece en su configuración y levantamiento á las de Carrera Nueva. Sin embargo está dominada por una alta cúpula de piedra que quizás alcanza de 500 á 600 metros sobre ella, cuyas condiciones exteriores, permitirían establecer el origen eruptivo de sus rocas, especialmente si se le compara con la pirámide central del Quilindaña, configurada de semejante manera.

Alturas del Quilindaña y de sus alrededores.

Cúspide del Quilindaña . . .	4919	Cresta entre Ami-huaico y mts.	
Límite inferior de la nieve		Hondón de Buenaventura	4172
en el lado Norte, en el To		Primera punta sobre la cresa-	
runo-huaico	4364	ta entre Ami-huaico y	
Fie del ventisquero en el		Buenaventura-huaico . . .	4040
Toruno-huaico	4470	Cienega del medio en el	
Hondón de Toruno	4040	Ami-huaico	3994
Ensillada entre Hondón de		Hondón del río Blanco . . .	3935
Toruno y Rumi-ucu	4369	Jergachurana-filo	4109
Puntaloma en el lado Oes-		División de las aguas entre	
te del Quilindaña	4130	río Ami y río Chalupas	

en el pie oeste del Quilindaña	4007	Río Ami en Huasicama-bolsa	3622
Yurac-cocha	4076	Pamba-sacha en el lado Este del Quilindaña.....	3739
Cocha de Amugailina en la ensillada entre el Morro y el pie W. del Quilindaña	4127	Chalupas hato, en el lado Sur del Quilindaña	3664
Río Ami en Chisa chiquito.	3946	Vallevicioso, Hato.....	3608
Río Ami chorrera.....	3774	Plaza de Armas altura cerca del Hato	3892

CUARTA PARTE

EL SINCHOLAGUA

En su presentación, el Sincholagua nos recuerda completamente al Quilindaña ó también al Cotacachi, y podría muy bien, como cualesquiera de éstos dos últimos, servir de tipo de toda una serie de las montañas volcánicas del Ecuador, en las que se destaca una pirámide central sobre un extenso fundamento articulado, sin que se pudiese separar las dos distintas partes topográficas en sus relaciones genéticas. Cada una de estas montañas muestra independientemente sus peculiaridades individuales, y las del Sincholagua consisten, en que las cuchillas radiales de la construcción fundamental se extienden desde arriba con inclinación muy suave; á mucha distancia del centro, se levantan en una cúspide pequeña en forma de rodilla, para caer rápidamente á la perifería. Los valles de separación de estas cuchillas son poco profundos y avanzan hasta la pirámide central en cuyo pie se ensanchan en forma de caldera. El más significativo de ellos, se encuentra en el lado Noroeste de la montaña, y se llama Hondón de Yahuil. Otro se dirige hacia abajo, al Oeste y toma su origen en la caldera de Derumbo grande, entre el pie Sur de la pirámide y el contrafuerte meridional más alto, el llamado Yana-Sincholagua.

Aunque el Sincholagua haga la impresión de ser una montaña aislada, estrictamente no se le puede considerar como tal, pues sus declivios orientales se ligan

con los de la meseta del Antisana, de tal manera que el límite entre ambas, sube hasta una altura de cerca de 4000 metros. Por el contrario la base del Sincholagua en los demás lados alcanza alturas de solo 3400 á 3600 metros. Según esto, importa la altura relativa de la montaña, sobre las planicies que pueden ser consideradas como su base, 1100 á 1300 metros.

La pirámide de piedra, cubierta de nieve del Sincholagua es de forma especialmente hermosa; propiamente consta de un grupo de cuatro pirámides de las que, la más alta ocupa la mitad y los vértices de las pequeñas que le circundan se unen á ella por cuchillas bien acusadas. A consecuencia de la gran rapidez, tiene este grupo de pirámides, sola una reducida cubierta de nieve, y de allí que se pueda conocer, que en todos sus lados, está construido de bancos de masas de lava dispuestos unos sobre otros. Esta condición se presenta de la mejor manera en la pared rapidísima del lado Sudoeste donde parecen tener los bancos un yacimiento casi horizontal.

Pero en su lado Noroeste, exhibe la pirámide terminal, una ancha depresión; llena de un ventisquero, y rodeada de gradas denteladas, con lo cual se aumenta más la semejanza de la construcción piramidal con la del Cotacachi. Características para las condiciones petrográficas, especialmente para el estado hendido y desmenuzado de ciertos bancos de roca, que toman parte en la composición de la pirámide, son las masas pardas de escombros, que cubren las superficies horizontales de los escalones, y que descienden como poderosos derrumbamientos, hasta los ensanchamientos en forma de caldera de los valles Yahuil, Derrumbo grande, Potrerillos y Pucallpa,

Alturas del Sincholagua y sus alrededores.

	mts.		mts.
Cúspide principal del Sincholagua T.....	4988	Mauca-estancia.....	3262
Cerro Chuquirá, cúspide oriental.....	4589	Santo Domingo, principio del pajonal.....	3499
Yana Sincholagua, cúspide occidental.....	4506	Puerta de Guamaní, camino	3549
Ensillada entre el cerro Chuquirá y Cunturmachay-flo.....	4378	El Taladro, cúspide sobre la puerta de Guamaní.....	3593
Ensillada entre el cerro Chuquirá y los declivios de la cúspide principal.....	4451	Secas, chozas.....	3465
Ensillada entre la loma de Fala y los declivios de la cúspide principal.....	4427	El Isco, Hato.....	3459
Cúspide de piedra Norte de la loma de Fala.....	4385	El Tablón.....	3727
Iurae-allpa, acceso oriental en el hondón de Yahuil..	4267	Rayo-loma.....	4103
Escalón de piedra más alto en el hondón de Yahuil..	4315		
Potrerillos, suelo del valle de Yahuil.....	4166	<i>Puntos de los declivios inferiores occidentales</i>	
Bosque en el hondón de Yahuil.....	4055	El Mudadero.....	4203
Ventanillas, ensillada sobre el escalón de rocas occidental de Yahuil.....	4470	El Carmen, hacienda.....	3375
Límite inferior de la nieve en el lado Norte del Sincholagua.....	4577	Guagrahuasi.....	3419
		Llavepungo, hacienda.....	3430
		Borde de la chorrera de Potrerillos.....	3329
		<i>Puntos en los declivios E. y S. E.</i>	
		Loma de Parca.....	4300
		Río Tambo-yacu, en la subida de Alumis-flo.....	3873
		Muchana-rumi.....	3780
		Samano.....	3942
		Yuccharumi.....	4143
		Hatuncocha.....	3995
<i>Puntos en el declivio Norte</i>			
Pinantura, hacienda.....	3142		

QUINTA PARTE

EL COTOPAXI

Entre las montañas volcánicas del Ecuador, que en número pasan de cuarenta, solo cuatro se pueden consi-

derar como volcánes activos: el Cotopaxi, el Tunguragua, el Sangay y el Pichincha.

De estos cuatro, el Cotopaxi es el más alto (5943 metros, medida trigonométrica). y se distingue ante todo de los demás, tanto por su imponente figura cónica, cuanto porque se levanta aislado circularmente.

Antes de ocuparnos con la descripción topográfica de la montaña, resumimos brevemente, lo que se puede sacar en limpio, en el Cotopaxi, sobre la acción de las fuerzas volcánicas del presente, y lo que caracteriza su significación de volcán activo.

Existen muy pocos documentos auténticos sobre las erupciones del Cotopaxi en el tiempo histórico. Apenas los necesitamos, pues el mismo Cotopaxi nos ha suministrado la historia de su actividad; está escrita con toda precisión en sus declivios. Exactamente en esta manifestación de su historia, consiste en gran parte la peculiaridad de este volcán, y lo que nos cuenta en ella, es muy significativo para el modo de acción de las fuerzas volcánicas en general.

También en el Cotopaxi hay que distinguir una construcción fundamental y otra superior. Pero, mientras que en las montañas hasta ahora consideradas (con ciertas excepciones en el Antisana), estas dos partes se dan á conocer como creaciones de un solo período, la oposición se halla en el Cotopaxi, pues construcción fundamental y superior pertenecen en él, indudablemente á dos diferentes períodos de origen.

Los declivios del cono Cotopaxi no están tan cercados y cubiertos de corrientes de lava, que se vería en ellas, representados todos los siglos, desde los tiempos prehistóricos más remotos, como es el caso, por ejemplo, del Etna, ningúu campo de lava de leguas de extensión circunda á los picos de la montaña, ningun cono de erupción, como los centenares que cubren las faldas del Etna, se levantan al rededor del Cotopaxi, para atestiguar que las masas igneo fluídas buscaron otro camino de salida que el de la chimenea del cráter de su cima.

Con plena seguridad se puede establecer que todas

las erupciones del Cotopaxi, en el tiempo histórico ó el más próximo á este, tuvieron lugar por el cráter de la cima. Tampoco puede pasar desapercibida la circunstancia, que las masas de material emitido en relación con la magnitud de la montaña es extraordinariamente reducido. Y como una particularidad del Cotopaxi debemos mencionar que las lavas emitidas por su cráter, en razón de la rapidez de sus declivios superiores no forman corriente alguna, que mantuviese un vínculo desde el filo del cráter hasta su base.

El filo del cráter parece haber poseído en el tiempo en que tuvieron lugar aquellas erupciones, aproximadamente la misma altura en toda su circunvalación, como la conserva aún en el día (á lo menos hasta 1877), así que el derrame, especialmente por una ebullición violenta de la lava en la chimenea del cráter, puede verificarse por diferentes lados al mismo tiempo. De la misma manera, no se excluye que el filo del cráter, experimente cambios durante una misma erupción, que gobiernen al flujo de la lava, hacia á uno ú otro lado. Parece que en el tiempo antiguo fueron los lados Este y Sudeste, por los que se derramó la lava; pero las más recientes emisiones tuvieron lugar sobre el filo Oeste.

Las masas de lavas modernas sepultadas debajo de la capa de nieve del Cotopaxi, salen á luz en ocho puntos y se extienden en forma de corrientes; las terminaciones de estas corrientes, por una casualidad, están situadas entre 3700 y 4400 metros, por consiguiente no alcanzaron la base plana de la montaña. Las clasificamos de la manera siguiente:

Las Corrientes de lava del Cotopaxi.

1º	Erupción del año 1854 ó 1863, en los lados Oeste y Sudoeste	mts.
	Pie de la lava en Manzana-huaico	4194
	Pie de la lava en Puca-huaico	4365
2º	Reventazón de Yanasacha-volcán, sobre el la-	

	do N. O.; pie de la lava.	4071
3º	Reventazón de Tauripamba-volcán, en el lado N. pie de la lava.	4421
4º	Reventazón de Diazchaina-volcán, en el lado N. E., pie de la lava (cerca)	4000
5º	Reventazón de Chirimachay-volcán, en el lado (norte.. E. pie de la lava) sur.....	4230 4330
6º	Reventazón de Potrerillos-(Pucahuaico)-vol- cán, en el lado S. E. pie de la lava	4365
7º	Reventazón de Puma-ucu-volcán, en el lado S. S. E., pie de la lava (cerca).	4000
8º	Reventazón de Taruga-puñuna-huaico volcán, en el lado S., pie de la lava.	3762

Las masas de rocas negras de las corrientes de lava 5 hasta 8, son conocidas por los indios del Vallevicioso bajo el nombre de "Reventazones de las Cimarronas."

La cuestión si se estaría en lo justo, atribuyendo estas ocho corrientes á otras tantas erupciones separadas, la negamos definitivamente. Muy verosímil es que su número se limite á 3 ó 4. Las más de las corrientes de lava de los lados Este y Sur pertenecen probablemente á una sola erupción, y quizás también á la misma la de Tauripamba-volcán del lado Norte. Por una erupción especial debía haberse formado la de Yanasacha-volcán, y bajo todo aspecto, es la más antigua, pues su superficie está completamente cubierta de vegetación. En el tiempo más reciente cae la erupción cuyas masas de lava cubren los declivios Suroeste de la montaña.

La crónica confirma en general los resultados obtenidos por las observaciones hechas en la montaña misma; refiere, como lo averiguó por primera vez, el señor doctor Teodoro Wolf de tres erupciones suficientemente auténticas; una en el año 1534, otra en los de 1742 á 1746 y una tercera, la más violenta de todas en el año 1786.

De las concordancias de los hechos observados con los datos históricos, creemos poder sacar la conclusión, que entre la erupción que concluyó el edificio del cono-Cotopaxí, en su actual configuración y altura, y el prin-

cipio de las emisiones de las nuevas masas de lava de aspecto fresco, se ha transcurrido un espacio de tiempo de incalculable duración.

La circunstancia que las paredes de la chimenea del Cotopaxi, aún cerca del filo del cráter, cuya circunvalación por lo menos se puede apreciar en uno y medio kilómetros, han resistido á la monstruosa presión de la columna de lava (pues no ha tenido jamás erupciones laterales), prueba que el cono, en manera alguna está formado de la acumulación de escorias, y que le hayan construido poco á poco, un gran número de pequeñas erupciones, sino que al contrario en su interior debe consistir de rocas compactas predominantes.

Según toda probabilidad, la masa principal del cono-Cotopaxi es el producto de una sola erupción poderosísima, en la que se acumuló el material muy fluído que manaba en violenta sucesión.

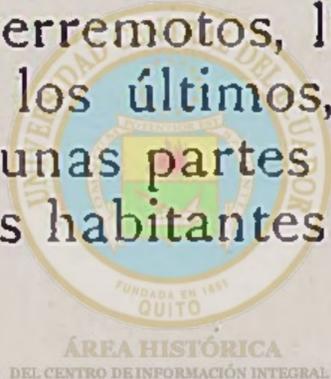
Esta opinión del origen de la montaña cónica-Cotopaxi, en manera alguna contradice la construcción estratificada de su interior—en tanto que puede observarse—sino más bien explica la íntima conexión de los delgados bancos de roca, así como la reducida formación de escorias en las superficies de contacto.

Hemos asegurado que, el volumen del material emitido por el Cotopaxi en el transcurso de los últimos siglos, en relación á la masa de su cono propiamente dicho, parece muy reducido; pero más reducido parece también al volumen de la columna igneo fluída que debe establecer, durante la actividad del volcán, la conexión entre el foco volcánico situado en desconocida profundidad, y los bordes del cráter. Si apreciamos la altura de esta columna igneo fluída enteramente por lo bajo, y con la imaginación aceptamos que el foco volcánico no esté sino á la profundidad del nivel del mar, llegaría su elevación á 6000 metros. Por consiguiente la cantidad derramada por el borde del crater se porta como una gota de mercurio, del tamaño de la cabeza de un alfiler, en relación á la longitud de la columna de mercurio de un barómetro. Bajo este punto de vista obtiene la alta si-

tuación de un volcán, como la del Cotopaxi, que pasa por el más alto entre los volcanes aún activos de la tierra, un especial interés.

Por consiguiente la peculiaridad del Cotopaxi, como volcán activo consiste en lo esencial, que la poderosa, en sí concluida y propia construcción, ha desempeñado más tarde solo un papel de mediador para pequeñas reacciones de su foco, y aún lo sigue desempeñando; y además, que desde la conclusión de su edificio hasta el principio de esta aún mediana actividad, en todo caso se ha transcurrido un inconmensurable espacio de tiempo de completa tranquilidad.

Las grandes devastaciones ocasionadas por las erupciones del Cotopaxi, en el tiempo histórico, no lo fueron por corrientes de lava, sino á consecuencia de los fenómenos que suelen acompañar á las erupciones de los volcanes, cuales son, terremotos, lluvias de ceniza y aluviones. Exactamente los últimos, producidos por la repentina fusión de algunas partes del manto de nieve, son y han sido para los habitantes del alto país del Ecuador, fatalísimos.



(Continuará).

José Fco. PEREZ BORTA

X CONDICION LEGAL DE LOS EXTRANJEROS EN EL ECUADOR (*)

SEÑOR DECANO

SEÑORES PROFESORES:

No hace mucho tiempo que los Estados imponían toda clase de restricciones á los individuos que querían salir de su patria para establecerse en otro país. Estas medidas generales estaban en armonía con la situación económica y política de los pueblos. Creíase que el poder de los Estados dependía del número de sus súbditos; veíase en la emigración un crimen de lesa majestad, un atentado contra el Soberano, una traición que debía merecer severos castigos.

Las legislaciones, tanto de las naciones de Europa, como de los Estados Unidos de la America del Norte, contenían disposiciones análogas procurando impedir la emigración. Mas desde los comienzos del siglo pasado ha cambiado por completo el criterio de las legislaciones respecto á este punto. Hoy se reconoce como verdad evidente, que el individuo que no puede conseguir en su patria la satisfacción de sus necesidades, ó que no puede perfeccionarse tiene derecho á salir de ella y establecerse donde cree que tendrá á su alcance, los medios que son necesarios para llegar á dicha satisfacción ó á dicho perfeccionamiento. El Estado que impidiera á sus súbditos salir de su patria, obraría contra su propio fin ya que está en la obligación de propender á su propio perfeccionamiento y al de sus ciudadanos.

Del mismo modo, las actuales relaciones internacionales

(*) Tesis leída ante la Facultad de Jurisprudencia para obtener, después del examen correspondiente, el grado de Licenciado.

exigen que los Estados no impidan que los extranjeros que deseen permanecer en su territorio, residan en él y gocen de determinados derechos resultantes de su calidad de hombres; y si procura encontrar para sus súbditos los recursos que les falta, en su propio país, debe ofrecer á los demás pueblos, los medios que necesiten para conseguir sus fines legítimos.

Pero no porque los individuos salgan de su país, dejan de ser súbditos de su Estado y no tienen ninguna obligación para con él, ni quedan exentos de cumplir las leyes de su patria, al menos las que no estén en oposición con las del territorio en que residen. Tampoco pierden el derecho de protección que el Estado les debe; y para llevarla á cabo los gobiernos nombran agentes diplomáticos y consulares, cuyo principal deber es velar por los intereses y derechos de sus connacionales.

Todo Estado, en virtud de su soberanía, tiene derecho á señalar las condiciones en que admite á los extranjeros en su territorio sin mas restricciones á su poder que las que nacen de la personalidad humana considerada en sí misma y por los principios que reglan las relaciones entre las naciones. Así ninguna autoridad local podría negar á los extranjeros el derecho á la vida, á la propiedad etc., ni podría dictar una expulsión de todos, como la xenelacia de los espartanos. Un gobierno que tal cosa hiciera, se colocara, de hecho, fuera de la comunidad de las naciones.

Las legislaciones de todos los países fijan la condición de los extranjeros que residen en su territorio y los derechos de que gozan.

¿Cuál es la condición de los extranjeros y sus derechos en el Ecuador?

Esto es lo que voy á tratar de estudiar teniendo en cuenta tanto la Constitución, como las leyes secundarias de la República. Examinaré si éstas como aquella se conforman á los principios científicos, tales como los he comprendido en mis cursos escolares, sin pretender, por otra parte, decir algo nuevo, ya que esto sería difícil sino imposible para un estudiante, cuya atención tiene que estar dividida en las arduas y múltiples cuestiones que abraza la ciencia del Derecho, esperando que disimularéis, vista mi insuficiencia, los vacíos y errores que encontraréis.

I

¿Quiénes son extranjeros en el Ecuador? El artículo 52 del Código Civil dice: "Son ecuatorianos los que la Constitu-

ción del Estado declara tales: los demás son extranjeros" y el artículo 6º de la Constitución: Son Ecuatorianos:

1º Los nacidos en el territorio del Ecuador de padre ó madre ecuatorianos;

2º Los nacidos en el mismo territorio de padres extranjeros si residieren en él;

3º Los que nacidos en Estado extranjero de padre ó madre ecuatorianos vinieren á residir en la República y expresaren su voluntad de que quieren ser ecuatorianos;

4º Los naturales de otras naciones, que estuvieren en el goce de la nacionalidad ecuatoriana;

5º Los extranjeros que profesan ciencia, arte ó industria útil ó sean dueños de propiedad raíz ó capital en giro, y que habiendo residido un año en la República declaren su intención de avocindarse en ella y obtengan carta de naturalización; y

6º Los que obtuvieren del Congreso por servicios á la República.

La nacionalidad ó sea "el vínculo que se refiere una persona ó cosa á una nación determinada", es una cuestión que se refiere exclusivamente al derecho público interno. De la soberanía del Estado se desprende la facultad que éste tiene de fijar los requisitos, en virtud de los cuales, puede un individuo ser miembro de él.

Las legislaciones señalan de diversa manera estos requisitos, y á causa de esta variedad, podemos encontrar que una misma persona tiene varias patrias ó no tiene ninguna.

Todos los escritores modernos están conformes en que el individuo debe tener una nacionalidad, así como no debe ser nacional de dos ó más.

"Que todo hombre tenga nacionalidad cierta y que no tenga sino una sola, dice Despagnet, es el ideal á que debe aspirarse." El hombre sin nacionalidad se halla en una situación anormal y fecunda en inconvenientes; de hecho goza en todas partes de los derechos más importantes y de la protección social, sin soportar las cargas inherentes á la nacionalidad."

"Por otra parte, el que tiene á un mismo tiempo dos nacionalidades da margen á conflictos iusolubles, en cuanto á los derechos y deberes inherentes á la nacionalidad, que puede reclamar ó que debe soportar". (1)

Pero si esta es la unánime doctrina de los escritores, en las disposiciones legales, lo repito, se encuentra la más completa

(1) Derecho Internacional Privado.

disconformidad, á causa de los diferentes fundamentos que reconocen para determinar la nacionalidad.

Un individuo puede ser miembro de una Nación, ya por origen ó ya por naturalización.

Tratando de resolver sobre la nacionalidad originaria dos son los sistemas que han sido escogidos tanto por los autores, como por las legislaciones. Se atiende bien al lugar en que el individuo nace: el *jus solis*; ó bien á la filiación confiriendo á los hijos la nacionalidad de los padres: *jus sanguinis*. Legislaciones hay que adoptan un tercer sistema combinando el *jus solis* y el *jus sanguinis*, pero dando la preferencia á uno de ellos.

La determinación de la nacionalidad por el lugar en que el individuo nace, no es sino una consecuencia del régimen feudal, según el cual todo lo que se encontraba en el territorio-personas y cosas-formaba accesoión del suelo.

Este principio fue adoptado por las antiguas leyes francesas y es el que domina aún en las legislaciones de Inglaterra, Estados Unidos y Chile.

¿Pero el hecho del nacimiento, hecho muchas veces casual bastará para conferir al individuo los privilegios que de la nacionalidad nacen? Ciertamente que el hombre tiene afecciones especiales por el lugar en donde ha visto la primera luz, pero no podemos prescindir por completo de los lazos estrechísimos que unen á los hijos, para con los padres. El genio de la Nación se trasmite con la sangre, decía uno de los Tribunales encargados de revisar el Código de Napoleón

Las leyes Romanas no concedían la cualidad de ciudadano sino aquel cuyos padres eran ciudadanos Romanos. En el Código Francés se cambió el sistema, á pesar de los esfuerzos del Primer Cónsul para que siguiera vigente el del *jus solis*.

El absoluto predominio del *jus sanguinis*, ofrece el inconveniente de que un individuo, hijo de extranjeros, que no ha abandonado el lugar de su nacimiento es considerado extranjero, hasta que no manifieste su voluntad de ser tenido como nacional.

En los tres primeros números del artículo 6º de nuestra Constitución, que tratan de la nacionalidad originaria, se ha hecho lo posible por coordinar ambos principios. Así en el Nº 1º se atiende al territorio pero también á la filiación; en el 2º prevalece el *jus solis* y en el 3º el *jus sanguinis* pero se necesita, además, que el individuo exprese su voluntad de ser ecuatoriano.

Para aquellas personas que no tienen padres conocidos no hay en nuestra carta fundamental reglas para conocer su na-

cionalidad. A éstas tendremos que aplicarlas el *jus solis*, ya que su filiación no es conocida.

Pasemos á la nacionalidad adquirida ó sea á la naturalización.

Decíamos al principio que el hombre es libre para dejar su patria é ir á establecerse donde encontrará medios mejores para satisfacer sus necesidades, ó llegar á su perfeccionamiento. Pero la libertad de emigrar, que el hombre tiene no sería completa sino pudiera en el lugar que ha escogido para su residencia, obtener los mismos derechos que los nativos de dicho país. Los Estados modernos atendiendo á su propio provecho y al de los habitantes de su territorio, otorgan á los extranjeros, mediante ciertas condiciones, la cualidad de nacionales de él.

Nuestra Constitución, como todas las de la América Latina, concede con mucha facilidad á los extranjeros la nacionalidad y así el número 5º del artículo 6º requiere solamente un año de residencia en la República, y la declaración de que quieren avecindarse en ella. Expresando la palabra avecindarse la misma idea que domiciliarse, parece según el sentido literal que basta que tengan ánimo de permanecer en la República, para que obtengan carta de naturaleza. Pero es evidente, que lo que el legislador quiso, es que los extranjeros manifiesten su voluntad de nacionalizarse en el Ecuador. Así, pues, debe sustituirse la palabra avecindarse por naturalizarse.

Estudiando la condición de los extranjeros en el Ecuador, rera menester que sepamos primeramente, quienes son extranjeros, puesto que, cuando sea necesario saber si un individuo es ecuatoriano ó extranjero, la autoridad encargada de resolver, aplicará el artículo 6º de la Constitución, ya que en materia de nacionalidad no puede prevalecer otra ley que la del Estado, siendo como es ésta una cuestión que se relaciona con la organización del mismo Estado.

II

El Estado como soberano que es, tiene el derecho de legislación, es decir, puede dictar leyes sobre todo lo que se relacione con el modo de ser político y social de un pueblo. El poder encargado de legislar, según la Constitución de cada Estado, fija la organización política del mismo; reconoce los derechos políticos, sociales y civiles de los asociados, impone las cargas que éstos deben soportar etc, sin más obstáculos en su poder, que los que provienen del hecho de vivir en sociedad

con los demás pueblos; y éstos no podrían oponerse, sino cuando tales leyes obstan á sus derechos esenciales.

Las leyes que el Estado dicta son obligatorias para todos los individuos que se encuentran en el seno de una sociedad; ¿qué sería de ésta si el cumplimiento de sus leyes dependiera únicamente de la voluntad de los asociados, siendo éstos libres para obedecerlas ó no? No sería posible, en este caso, la existencia de semejante asociación.

El hombre tiene dos clases de leyes que cumplir: unas que se dirigen á su perfeccionamiento, pero bajo el aspecto individual; y otras que también le son necesarias para perfeccionarse, pero que, además, tienden al perfeccionamiento de los demás asociados. Si no cumple las primeras será responsable sólo moralmente, pues el daño es puramente individual; pero en cuanto á las segundas, no sólo se dañaría á sí mismo, sino que los demás miembros de la sociedad, no podrían alcanzar los fines á que tienen derecho para su bienestar y progreso.

La fuerza obligatoria de las leyes está consignada en el artículo 13 del Código Civil que dice: "La ley obliga á todos los habitantes de la República con inclusión de los extranjeros

Pero esta fuerza obligatoria no puede aplicarse del mismo modo á los nacionales y á los extranjeros. Hay excepciones que provienen de la cualidad de extranjero que tiene un individuo y de los principios de Derecho Internacional Público y Privado.

Un Estado tiene necesidad de medios para conseguir los fines que justifiquen su existencia; y de estos medios unos son personales es decir, que el Estado acudirá á los individuos para llegar á los fines dichos; los medios aludidos son voluntarios ú obligatorios, según que se los deje á la voluntad del individuo ó se los pueda exigir por la fuerza.

Una persona que tenga la calidad de extranjero, no puede ser obligada á todo lo que se obliga á los nacionales. El extranjero es solamente súbdito temporal, y tiene para con su Nación, obligaciones que debe cumplirlas aun cuando haya salido de él. Así, que el Estado, en el cual se halla, no puede desligarle de esas obligaciones, imponiéndole otras que sean incompatibles con su estado de ciudadano de otro país. Tal sucede, por ejemplo, con el servicio militar.

Estos principios han sido reconocidos también por nuestras leyes, pero el artículo 10 de la Constitución hace una diferencia notable entre los extranjeros y ecuatorianos de origen, pero extranjero, por haber obtenido carta de naturaleza en otra Na-

ción. Dicho artículo establece que los ecuatorianos que se hayan naturalizado en otra Nación, no pueden eximirse de los deberes que les imponen la Constitución y las leyes mientras tengan domicilio en la República; lo que puede dar lugar á conflictos con las otras Naciones, y el Ecuador como Nación débil debe procurar evitar. Por otra parte, venimos á la regla del antiguo derecho Inglés que decía: "súbdito una vez, súbdito siempre", regla por demás injusta, ya que restringe la libertad que tiene el individuo de cambiar de nacionalidad.

Según el Derecho Internacional Público, los soberanos, agentes diplomáticos, los navíos de guerra y los ejércitos extranjeros gozan del privilegio de extraterritorialidad, es decir, que no están sujetos á algunas leyes del país en que se hallan.

Si, de conformidad con la Constitución de un Estado, la soberanía de éste se personifica en el Soberano ó Presidente de una República; si éstos tienen el derecho de representarlo en las relaciones exteriores, tanto la teoría como la práctica les han concedido el derecho de no estar bajo la acción de la policía local, de no pagar contribuciones é impuestos y de no sujetarlos á jurisdicción civil ni á la jurisdicción criminal.

El interés de las relaciones internacionales y la posición privilegiada que los mandatarios de un Estado ocupan aún en su propio país, justifican este privilegio. Pero como estas exenciones no pueden extenderse hasta atentar contra la soberanía del Estado, el Soberano ó Presidente estará obligado á cumplir aquellos preceptos de policía, que dicen relación con la seguridad pública. En cuanto á las contribuciones é impuestos estarán exentos de aquellos que tienen un carácter personal y manifiestan que el individuo que los soporta es súbdito del Estado. Pero en los otros, como los impuestos sobre inmuebles, sí deberá pagarlos, ya que los inmuebles forman parte del territorio y el Estado tiene el derecho inminente sobre dicho territorio.

Tocante á la exención de la jurisdicción criminal no tiene en nuestros días importancia práctica, pues, como dice Martens, es difícil concebir que un Soberano cometa un crimen en país extranjero, y en caso de que esto sucediese, las autoridades tendrían derecho para tomar medidas represivas y de seguridad; pero estas no constituyen un procedimiento criminal propiamente dicho.

Por lo que respecta á la jurisdicción civil, debemos distinguir si el Soberano ha obrado en representación del Estado ó como particular. En el primer caso, los tribunales se abstendrán de conocer del asunto, pues de lo contrario tendríamos

que un Estado venía á resolver sobre los actos de otro Estado, lo que menoscabaría indudablemente la soberanía é independencia de él. Pero si ha procedido como particular, creemos que sí estará sujeto á los Tribunales; pues si el Soberano, como lo expresa Dalloz, obra por su interés privado, como particular, debe en consecuencia como cualquier otro sujetarse á la jurisdicción extranjera,

Las dificultades prácticas que originaría una sentencia condenatoria no amenguan el principio mismo.

A los agentes diplomáticos, lo mismo que á los Soberanos, se les concede el derecho de extraterritorialidad. Los diplomáticos son los representantes de un Estado en el extranjero y su fin es el de solicitar las relaciones entre el país ante el cual están acreditados y el que los ha enviado. ¿Cómo podrían cumplir su misión si de algún modo estuvieran sujetos á la autoridad cerca de la cual han sido acreditados? Si deben conseguir un fin, de qué modo podrían conseguirlo si no se les da los medios necesarios?

Las legislaciones y todos los escritores, con excepción de Laurent, reconocen este derecho en los diplomáticos, atendiendo á lo que es la diplomacia en sí misma y al fin que se propone alcanzar.

De este privilegio se deducen las consecuencias siguientes: es inviolable el domicilio del embajador; están exentos de la jurisdicción criminal y de la jurisdicción civil.

Antiguamente no sólo era inviolable el domicilio sino que se extendía á toda una parte de la ciudad en que residía el diplomático; el domicilio servía de asilo á todos los criminales políticos y comunes que se refugiaban en la legación. Actualmente la inviolabilidad comprende á solo el domicilio; no hay por qué darle una extensión semejante á la que tenía, ni es necesaria para el fin de las embajadas. Por otra parte, la soberanía del Estado se encontraba menoscabada en gran parte, concediendo el derecho de asilo, ya que se ponía obstáculos á la libre administración de justicia, y se suscitaban á menudo dissensiones por este motivo entre los Estados y no se cumplía el objeto de las misiones diplomáticas.

Algunos escritores distinguen si un embajador ha cometido crímenes contra el Estado ó contra particulares. En el primer caso, lo sujetan á la jurisdicción territorial, en el segundo, no. Fundándose este derecho en la independencia y seguridad de que deben gozar los agentes diplomáticos para el cumplimiento de su misión, no hay razón para hacer la distinción dicha. Si un diplomático comete delitos que atenten contra la

seguridad del Estado las autoridades pedirán su retiro; le conducirán hasta la frontera; exigirán que sea juzgado en su propio país y si el Estado que lo ha enviado no lo hace, tendrá derecho á exigir una satisfacción y aun podrá declarar la guerra; pero los tribunales se abstendrán de juzgarlo.

En cuanto á la jurisdicción civil, se aplican los mismos principios que á los Soberanos.

Estos derechos no se conceden á los diplomáticos que son súbditos del país ante el cual están acreditados. Para los súbditos se dan las leyes, y establecer una excepción, sólo porque uno de ellos tenga caracter diplomático es trastornar el orden social. A fin de evitar las dificultades que podrían originarse, los gobiernos obstan por no admitir á sus ciudadanos como representantes de un Estado extranjero.

A los individuos que componen el séquito de los Soberanos, y á los miembros de las embajadas se ha convenido en concederles el mismo privilegio, pero únicamente por cortesía.

Los navíos de guerra son considerados como parte del territorio del Estado al cual pertenecen, y aun cuando esta ficción no puede ser el fundamento de la extraterritorialidad, ya que las ficciones no pueden ser bases de derechos, sin embargo hay que reconocerles este privilegio. Los buques de guerra forman parte de la fuerza militar de una nación; los comandantes y jefes ejercen funciones ejecutivas y judiciales; los individuos de la tripulación son agentes de la fuerza pública, y, en una palabra, forman parte del gobierno de modo que deben ser independientes como él. "El Soberano, dice Wheeton, tiene muchos y muy poderosos motivos para impedir que se efectúe la intervención de un Estado extranjero en los buques de guerra, y tal intervención no puede efectuarse sin ofender gravemente á su poder y dignidad".

Cuando un ejército extranjero pasa por el territorio de un Estado, con el permiso de éste, no está sujeto á las autoridades de la nación por donde pasa, en razón á los inconvenientes y peligros de todo género á que estarían expuestas las tropas, si á su jefe se le privase de su dirección y policía y se ejerciese por autoridades extranjeras" (Calvo)

Aunque el artículo 13 no establece taxativamente tales excepciones, sin embargo, estas tendrán que ser aplicadas por los jueces ecuatorianos, ya que ahora los pueblos forman una sola asociación y, estando regida ésta por el Derecho Internacional, las naciones que son miembros de dicha asociación tienen que cumplir los preceptos del Derecho que sirve para regular las relaciones mútuas de los pueblos. Además, nuestras leyes adje-

tivas contienen algunas de estas excepciones y así el Código de Procedimientos Criminales en su artículo 20 dice: "Están sujetos á la jurisdicción del Ecuador: 1º Los ecuatorianos y extranjeros que delinquen en el territorio de la República. Se exceptúan con arreglo al Derecho Internacional, los Agentes Diplomáticos residentes en territorio ecuatoriano....."

Veamos las limitaciones que provienen del Derecho Internacional Privado.

Si bien en todas las legislaciones encontramos disposiciones que les son comunes puesto que la verdad es una, sin embargo, en todas ellas hay otras que son completamente diferentes, á causa de que las costumbres, la raza, la situación geográfica etc., no son las mismas y el legislador tiene que tomar en cuenta estas circunstancias al dictar una ley.

En el modo de ser actual de los pueblos no hay uno solo que reúna todo lo que á los individuos les es menester para su progreso y bienestar. La vida de aislamiento es imposible para los Estados; los hombres que no hallan en su patria lo que necesitan procuran encontrarla fuera de ella, y el Estado está en la obligación de auxiliarles para que lo consigan. En este sentido puede decirse que los unos dependen de los otros. Así vemos que se celebran transacciones entre individuos de distinta nacionalidad ó relativas á cosas que se encuentran en el extranjero: de estas transacciones y de la diversidad de legislaciones resultan conflictos de leyes que el Derecho Internacional Privado los resuelve.

El derecho Internacional Privado que ha ido desenvolviéndose poco á poco hasta llegar al alto grado de desarrollo en que hoy se encuentra, nos señala la ley que ha de prevalecer en cada caso que se presente; y este Derecho es tan obligatorio que sus principios no pueden dejar de ser aceptados por los legisladores, ya que la protección que los Estados deben á sus súbditos y los derechos adquiridos por estos últimos lo exigen.

Siendo uno de los fines del Estado proteger á los súbditos, esta protección se verificará aun cuando salgan de su país, puesto que conservan su calidad de súbditos; pero, ¿cómo podría cumplir el Estado este fin, si, en ciertos casos, los otros no adoptaran ó respetaran sus leyes?; ó tendría que impedir á sus súbditos salir de la patria y esto hemos visto que sería ir contra la libertad de emigrar de que el hombre goza.

Además, si el individuo viera que los derechos que ha adquirido en su patria no le han de ser reconocidos, renunciaría saliendo de ella, y de este modo, á un medio de perfeccionarse. Si sale debe estar seguro que sus derechos no le serán descono-

cidos, puesto que los ha adquirido en su calidad de hombre y autorizado por sus leyes.

De todo esto se deduce que los Estados, mientras su seguridad lo permita, están obligados á aplicar leyes extranjeras, no por cortesía ni reciprocidad, sino por los principios de Justicia Universal.

Nuestro Código Civil se ha apartado de los principios científicos, en cuanto quiere en todo caso, hacer prevalecer las leyes ecuatorianas, en los actos y contratos celebrados en el Ecuador; pero no por eso deja de admitir la aplicación de leyes extranjeras, para los celebrados en el extranjero. Los jueces ecuatorianos inquirirán primeramente si hay disposición al respecto, pues el juez administra justicia sujetándose á las leyes de su Nación, y, en caso de que nada diga el legislador, fallará aquel de conformidad á la ley extranjera, y cuando las partes no la aleguen; y si bien el Código de E. E. C. C. dice que el que alegue una ley extranjera debe presentarla autenticada, siguiendo en esto la doctrina inglesa y americana, que consideran la ley como un hecho y que como tal debe probarse; en caso de que no la aleguen, aplicará de oficio, pues habiendo falta de ley, juzga según los principios de Justicia Universal, y ésta exige que se adopten leyes extranjeras cuando la naturaleza del asunto lo requiere.

Por consiguiente la regla del artículo 13 no es absoluta, pues, como lo hemos demostrado, respecto á los extranjeros hay que admitirla con las restricciones expuestas.

III

El hombre que pertenece á una sociedad determinada ó que reside en ella, puede gozar de dos clases de derechos, según que consideremos en él su calidad de ser político ó su calidad individual ó sea su naturaleza humana.

Si investigamos su personalidad política, es decir, la cualidad que tiene el individuo de formar parte de un Estado, de ser miembro de la sociedad organizada para dictar la ley y cumplir los fines que dan la razón de ser á la existencia de dicha sociedad, reconoceremos en él derechos políticos, derechos que se derivan de el hecho de la ciudadanía, ó, en otros términos, del hecho de ser miembro activo del Estado, como lo dice el Sr. Santamaría de Paredes.

Que los derechos políticos son naturales en el hombre no hay necesidad de demostrarlo, pues es de su naturaleza el ser po-

lítico; estos derechos existen por sí mismos sin necesidad de un reconocimiento expreso del legislador. Pero no porque estos derechos sean naturales, quiere decir que no debemos fijar condiciones para su ejercicio, una cosa es el derecho en sí, y otra la facultad de ejercerlo.

El ejercicio de todo derecho lleva consigo ciertas circunstancias que hacen modificar más ó menos en el hombre que lo ejerce, la capacidad para poder ejercerlo, circunstancias que nacen de la naturaleza del derecho.

Los derechos políticos, lo mismo que cualquier otro derecho suponen ciertos requisitos que son indispensables para que el hombre pueda gozar de ellos. Varios son estos requisitos y entre ellos se cuenta el de la nacionalidad, en el cual solamente nos fijaremos por relacionarse con el estudio que nos ocupa.

El Estado no es una noción puramente abstracta, es algo que se manifiesta real y positivamente en la vida con fines que cumplir, y si tiene fines necesita que haya personas encargadas de poner en actividad todo lo que sea indispensable ó útil para efectuar su realización. Estas personas tendrán que ser individuos que formen parte de él, ya que no se puede representar á una sociedad cualquiera sino siendo miembro de esa sociedad y cuando concurren todos sus miembros á un solo fin. Siendo diferentes los fines que tengan como objeto grupos más ó menos numerosos de individuos, se formarán tantas sociedades cuantos sean los fines á que se aspire, ya que la asociación sólo se concibe por la unanimidad del fin.

Si esto es así respecto de todas las sociedades, con mayor razón en lo que concierne al Estado. Residiendo la soberanía ó sea el poder no en un solo individuo por delegación divina, lo cual sería confundir el origen filosófico con la residencia efectiva, ni en la mera suma de individuos, como lo pretenden los partidarios del pacto social, porque vendríamos á caer en la anarquía, sino en la sociedad misma organizada de cierta manera para formar el Estado. Esta soberanía se personificará en aquellos que formen los elementos integrantes del Estado; y como éste según lo manifiesta la historia, ha ido desarrollándose hasta constituir el Estado Nacional, nacionales deberán ser los que representan al Estado.

Del mismo modo, si la soberanía reside en el Estado en los individuos que lo formen, no podemos dejar de reconocerles una determinada participación en el ejercicio del poder y de esta participación se establece una relación jurídica entre el Estado y sus miembros, relación que proviene de un hecho y éste no es otro que el de pertenecer al Estado. Por consiguiente, los sujetos de

esta relación no pueden ser sino los que lo constituyen ya que sólo en ellos encontramos el hecho que hace que se establezca esta relación jurídica. Pero como uno de los efectos de la participación en el poder, es el de determinar las personas que tendrán á su cargo el ejercicio de él, síguese que solo serán aptos para esta determinación aquellos que hayan hecho nacer la relación jurídica: los que sean miembros del Estado; es decir, los que sean nacionales.

De lo expuesto se deduce que para el ejercicio de los derechos políticos, derecho á elegir y ser elegido, se necesita ser nacional; ó en otros términos, por la ciudadanía es necesaria la nacionalidad, aunque una y otra sean conceptos en un todo diferentes.

En estos principios que son los del Derecho Político moderno, se han inspirado todas las legislaciones al no conceder los derechos políticos sino á los nacionales. Nuestra Constitución en el art. 8º establece expresamente esta condición y dice así: "Para ser ciudadano se necesita ser ecuatoriano" y el art. 9º: Se pierden los derechos de ciudadanía; 2º por naturalizarse en otra Nación", aunque si bien se ve, aquí se han confundido la ciudadanía con la nacionalidad, porque es evidente que un individuo que se nacionaliza en otro país, no sólo deja de ser ciudadano sino también nacional, para evitar la múltiple nacionalidad en un individuo.

Para algunos cargos, por la importancia que revisten, no sólo exige la Carta Fundamental la nacionalidad, sino que requiere que ésta sea de origen y de este modo el art. 36 previene que el Presidente y Vicepresidente de la República serán "ecuatorianos de nacimiento"

En dichos cargos, el patriotismo debe ser una cualidad inherente á aquellos que lo ejercen, y nunca le tendrá bastante aquel que es nacional de un país por cálculo, pues no es otro el origen de la nacionalidad por naturalización.

Pero esta condición de los derechos políticos ¿se aplicará á los derechos civiles? Pero para el goce de estos últimos se necesitará la nacionalidad ó no haremos distinción entre nacionales y extranjeros.

La igualdad de los nacionales y extranjeros en cuanto a los derechos civiles ya no es posible poner en duda. "El problema, dice Laurent, es uno de los que planteados quedan resueltos". "Que son los derechos civiles, continúa el mismo autor, facultades necesarias al hombre para su existencia física, intelectual y moral. Dios le ha concedido esos derechos al darle la vida, pues sin gozar de ellos no podría vivir".

“El hombre, posee, expone Fiore, la facultad de ejecutar todo lo que es necesario para conseguir su fin social. Cada una de estas facultades constituye un derecho. En tanto que esta facultad es garantizada sólo por la ley moral, forma para el hombre un derecho natural; y cuando ella es reconocida, declarada por la ley jurídica ó civil, constituye un derecho civil”.

Pero si en teoría se le acepta como un axioma, en las legislaciones no ha llegado todavía á establecerse y, entre las europeas, la única que le ha consignado en sus disposiciones es la de Italia.

Si nos remontamos á los orígenes históricos de la legislación y en primer lugar á la de Roma, vemos que en su principio no se concedía, ni podía concederse á los extranjeros ningún derecho. El objeto de la política Romana era hacer á todos los pueblos sus esclavos y de este modo veían á los extranjeros como enemigos y no se les reconocía ni los derechos naturales que corresponden al hombre por ser hombre; eran relucidos á la esclavitud y considerados como cosas y las cosas no pueden tener derecho alguno.

Pero el número de extranjeros (según en esta parte los “Estudios del Código Civil Chileno por L. F. Borja”) iba aumentando y hubo necesidad de establecer ciertas instituciones cuyo principal objeto era, ó poner á los extranjeros bajo la protección de un ciudadano, ó sujetarle á una especie de tutela, que hacía que el extranjero dependiese de aquel bajo cuya custodia estaba. El *hospitium* y el *patronato* eran respectivamente estas instituciones.

Como consecuencia de la conquista Romana, había aumentado considerablemente la extensión de su territorio, así que el *hospitium* y el *patronato* no eran suficientes y se tuvo que hacer una nueva división de las personas: ciudadanos y peregrinos.

Solamente los ciudadanos podían contraer matrimonio romano, del cual únicamente se derivan los derechos civiles. Del matrimonio romano, nacía la patria potestad y en ésta se funda el parentesco romano, y de este la antigua sucesión ab-intestato. Los ciudadanos eran los únicos capaces de ejercer el derecho de propiedad en todas sus manifestaciones. Solo ellos eran aptos para comprar y vender; el derecho de servidumbres, contraer ciertas obligaciones; y por último sólo ellos podían disponer por testamento, así como el de ser instituidos herederos y legatarios.

Los extranjeros que eran súbditos de los estados que tenían amistad con Roma eran llamados peregrinos y gozaban de los derechos naturales, pero en ningún caso de los derechos civiles. Podían contraer matrimonio, pero éste no hacía nacer derechos

civiles; su propiedad era protegida por las leyes; eran capaces para obligarse y sus obligaciones daban lugar á ciertas acciones.

En cuanto á los demás extranjeros, los barbaros ó sean aquellos con quienes no tenían ningún vínculo los romanos, carecían de todo derecho y su situación en muchos aspectos era inferior á la de los mismos esclavos.

En tiempo de Justiniano ya no había otra distinción que la de libres y esclavos. Propiamente no se encontraban extranjeros, ya que todos los pueblos conocidos habían sido subyugados por el imperio Romano.

En las antiguas leyes francesas se otorgaban á los extranejeros los derechos naturales, pero los derechos civiles no podían, en ningún caso, ejercerlos. De este modo se establecía diferencia entre derechos naturales y civiles, diferencia que en realidad no existe.

Además el Estado tenía el derecho de albinagio, en virtud del cual, los bienes de los extranjeros fallecidos en el territorio del Estado, venían á ser propiedad de éste.

La Asamblea de 1761 abolió este monstruoso derecho que convertía a los extranjeros en siervos del rey, y privaba al hombre de una de las principales manifestaciones del derecho de propiedad: el poder transmitir sus bienes á aquellos con quienes tienen mayores vínculos de afecto, y en caso de que no haya podido expresamente manifestar su voluntad, en que se interprete ésta de la manera más conforme con ese mismo objeto.

En el Código de Napoleón se halla establecido el principio de la reciprocidad. Los extranjeros gozan en Francia de los derechos civiles, siempre que en su patria se les conceda á los franceses. Pero la reciprocidad ¿podrá servir de fundamento á derecho alguno?. Evidentemente nó. Si reconocemos la justicia de un derecho, ¿por qué esperar que otros nos lo concedan para conceder nosotros?. Si hay principios de un orden superior que deciden si es justo ó no aquello que tratamos de establecer, en estos principios es únicamente por los que nos hemos de guiar para otorgar ó no, y de ningún modo, en una cosa tan vaga y arbitraria como la reciprocidad.

Si la igualdad entre nacionales y extranjeros, en los derechos civiles, está fundada en la naturaleza del hombre, si éstos son indispensables para que pueda vivir física, intelectual y moralmente, fijar como norma para su reconocimiento la reciprocidad, es negar los derechos; pues, cuando otro Estado no haya reconocido, no nos liga ningún vínculo, y por consiguiente no estamos obligados á respetar ese derecho. Así, pues, en el Cód-

go Francés no se reconoce, propiamente hablando, á los extranjeros los derechos civiles.

Pasemos á examinar las disposiciones de nuestra legislación á este respecto. El Código Civil que ha seguido casi literalmente al Código Civil de Chile que fue el primero de los Códigos, mucho antes que el de Italia, en que se proclamó este principio, pues aquel está en vigencia desde el año 1.857 y éste desde 1.866 establece la perfecta igualdad de los nacionales y extranjeros en su art. 53, lo mismo que la ley de extranjeros promulgada en Agosto de 1.886.

A primera vista parece indudable que los extranjeros en el Ecuador gozan de los derechos civiles, ya que así lo encontramos determinado en dicha disposición y en el art. 4 de la ley antes citada. Pero si investigamos y reflexionamos sobre esta ley veremos que se vuelve ilusoria la pretendida igualdad.

En efecto, en el art. 2 se dispone que los extranjeros que tomasen parte en las discusiones civiles del Ecuador, y en general los que fueren perniciosos al orden público, podrán ser expulsados de su territorio. . . .”

Antes de exponer las razones por las que creo que con esta ley, tal como se halla en vigencia, no existe el goce de los derechos civiles para los extranjeros en el Ecuador, determinemos cuáles serán considerados como perniciosos.

Con la palabra pernicioso, según el Diccionario de la academia, se expresa lo que es “gravemente dañoso y perjudicial”, luego extranjeros perniciosos serán los gravemente perjudiciales, gravemente dañosos á la tranquilidad del Estado, al orden público.

Pero estos daños, estos perjuicios no pueden sobrevenir sino de actos que puedan manifestar que tal individuo, reúne los requisitos para que se le considere de ese modo. De aquí que deba haber un juicio, en el cual el extranjero será tenido como pernicioso si los hechos dan mérito para que se decrete su expulsión.

La gravedad del mal que se aplica al extranjero, la justicia que pide que un individuo no sea declarado como merecedor de una pena sino después de haber sido reconocido culpable, exigen el establecimiento de este juicio, en el cual podrá el extranjero defenderse si son injustificados los cargos que se le hacen.

Pero de este procedimiento no hay ni sombra en esta ley: el extranjero es declarado pernicioso y, por consiguiente, expulsado del territorio con una simple orden de las autoridades gubernativas sin otra norma que la voluntad de estas, que puede ser arbitraria é injusta.

No es de mi propósito objetar esta medida, algunas veces

puede ser necesaria é indispensable, ya que el Estado teniendo que velar por su propia seguridad y conservación, no puede permitir que siga en su seno un extranjero que no ha sabido mostrarse digno de seguir gozando de la hospitalidad que generosamente se le ha ofrecido, y cuando la sociedad vé que este individuo, si continúa siendo miembro de ella, será un obstáculo para llegar á sus fines.

Pero de esto no se deduce que la expulsión no deba ser el resultado de un acto motivado y razonado; al contrario, puede ser tan grave y de consecuencias tan perjudiciales para el extranjero, sobre todo si se halla domiciliado en el Ecuador, si ha formado una familia y ha adquirido propiedades, que llegue á convertirse en un destierro propiamente dicho, que puede ser para él mucho más pesado que si se le hubiera expelido de su propia patria, porque si se ha establecido en el Ecuador es porque en ella no ha podido desarrollar sus facultades, ni ha tenido campo suficiente para alcanzar su fin. Además, de qué serviría tener un derecho si no se garantizara al mismo tiempo su cumplimiento y si no se prestan las seguridades necesarias para que el individuo tenga la certeza que esos derechos no le serán arrebatados arbitrariamente.?

Esto pasa con los extranjeros en la ley que lleva este nombre: se les faculta para que puedan adquirir y gozar de los derechos civiles, pero como no tienen seguridad de que se les permitirá seguir residiendo en el país, es difícil, pues, que se determinen á emplear sus facultades y destinar sus aptitudes si saben que, cuando menos piensen, ya no podrán gozar de aquello que ha constituido el término de esta aptitud y facultad.

Por otra parte, el extranjero que se encuentre inesperada y repentinamente alejado del lugar que ha escogido como su segunda pátria—lo que puede suceder fácilmente, puesto que las autoridades no tienen reglas para su conducta—dejará abandonados los frutos de su trabajo, y como no se resignará á ver perdidos los derechos que ha adquirido, pedirá, por medio de su gobierno, que el del Ecuador explique las razones que haya tenido para expedirle del territorio y se le indemnicen los daños que ha sufrido, cuando el modo de ser del extranjero no ha dado lugar para que se le tenga por pernicioso, resultando conflictos que las leyes deben prevenir.

Si se quiere, pues, conceder á los extranjeros derechos civiles, es necesario que se den garantías á su ejercicio, que se reforme la ley de extranjeros, poniendo obstáculos á fin de que las autoridades no obren arbitrariamente.

Por lo demás, prescindiendo de las irregularidades de esta

ley, los extranjeros gozan de todos los derechos civiles determinados en los Códigos, con las limitaciones que nacen de la seguridad y riqueza públicas. Así el Código Civil en el art. 600 no permite á los extranjeros—á no ser que estuvieren domiciliados—el derecho de pescar en el mar territorial.

IV

He determinado hasta aquí la condición y los derechos de las personas extranjeras individuales, réstame, para concluir, examinar las personas colectivas ó asociaciones, impropiedades llamadas personas jurídicas, puesto que éstas, lo mismo que el individuo, pueden ser sujetos de derechos y obligaciones.

En nuestras leyes no hay disposición concerniente á las sociedades extranjeras y dado caso que se presenten cuestiones relacionadas con éstas, habrá que aplicarlas los principios científicos: menester es pues que se conozcan estos.

¿Cuándo se dirá que una sociedad es extranjera? Las sociedades para que puedan alcanzar el fin, que es la causa por la cual han aunado sus voluntades los individuos que la componen, y pongan en acción los medios que sean necesarios para conseguir aquel, deben establecerse conforme á las leyes, y por consiguiente previa autorización de la autoridad encargada de velar por su cumplimiento, ya que el fin puede estorbar ó ser contrario á las instituciones fundamentales del Estado, y los medios pueden trastornar el orden público. Por consiguiente, si la ley es la que propiamente da la existencia á las sociedades aunque el hecho primero de su nacimiento se encuentra en la voluntad de los asociados, si sólo en virtud de su autorización adquieren derechos y contraen obligaciones, las sociedades tendrán la nacionalidad de la ley causa de su existencia, y serán extranjeras si extranjera es aquella ley.

En principio, todos los Estados deben reconocer á las personas jurídicas extranjeras, puesto que la asociación es un medio al cual recurre el hombre para satisfacer sus necesidades y perfeccionarse, dada la naturaleza limitada del hombre que hace que se reúna con los demás; pues, las más de las veces, al hombre aislado le es imposible lograr aquello que es menester para conseguir sus fines. El Estado, pues, que no reconociera á una sociedad establecida de conformidad á una ley extranjera, estorbaría al progreso y bienestar del hombre.

Decía, en principio, porque las autoridades, después de examinar si la sociedad existe, deben hacerlo respecto al fin, por

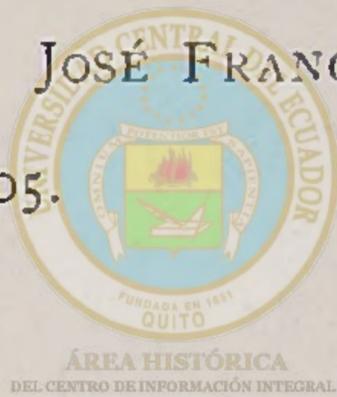
cuanto un mismo fin puede ser legítimo tratándose de un Estado, é ilegítimo tratándose de otro; y el Estado que viera que el fin que se ha propuesto la sociedad, puede atentar contra la existencia de él ó contra sus instituciones no sólo tendrá el derecho sino que estará en el deber de negar su aprobación y reconocimiento á una sociedad de esta clase.

De modo que las autoridades ecuatorianas deberán reconocer á las colectividades extranjeras, que tengan caracter legal en su propio país y no comprometan la seguridad é intereses del Estado, y autorizarles para que gocen de los derechos y sujetándolas á las obligaciones que con relación á las personas jurídicas ecuatorianas se halla establecido en el título XXXII del Código Civil.

Pero si ésta es la extensión, que conforme á los principios científicos, debe darse á nuestras disposiciones, lo más necesario es que se dicten reglas fijas, á fin de evitar las dudas que origina el silencio de la ley.

JOSÉ FRANCISCO PEREZ BORJA.

Quito, Mayo 31 de 1905.



BIBLIOTECA "PATRIA" DE OBRAS PREMIADAS

MADRID

Publica novelas, cuentos, etc., premiados en concursos públicos y obras fuera de concurso debidas á los más distinguidos literatos españoles.

La mejor recomendación de esta "Biblioteca" es decir que ha merecido alabanzas de literatos como los Sres. Pereda, Menéndez Pelayo, Palacio Valdés, Balart, Sánchez Moguel, Silvela, etc.

Los tomos que publica, contienen preciosos grabados de los artistas españoles de más nombradía y cubiertas tiradas á seis colores con el retrato del autor de cada obra.

PATRONATO PRINCIPAL

- Excmo. Sr. Marqués de Comillas.
" " Conde de Bernar.
" " Conde de Canilleros.
Iltmo. " Barón de Vilagayá.
Excmo. " D. Joaquín Sánchez de Toca.

OBRAS PUBLICADAS

- La Golondrina, (novela) por Menéndez Pelayo.
La Tonta (id.) por Solano Polanco.
Epistolario. (id.) por Santander y Ruiz-Giménez.
Almas de Acero, (id.) por Rogerio Sánchez.
La hija del Usurero, (id.) por Maestre.
La Cadena, (id.) por Amor Meilán.
Engracia, (tradición hispano-romana) por Pamplona Escudero.

Colección de cuentos premiados, de los señores Menéndez Pelayo, Lafuente, Solano Polanco, Teodoro Baró y S. Truyol y Plana.

Pídanse en todas las librerías de la República

AVIS IMPORTANT

L' Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s' est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d' Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d' envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu' on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d' enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n' ont que s' adresser à

“Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito”

ou á

“Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito.”



TRADUCCION

AVISO IMPORTANTE

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g.: una ornitológica, etc., diríjase al

“Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito”

ó al

“Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito.”

Los Anales de la Universidad

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales, dirigirse al Sr. Dr. Daniel Burbano de Lara, Secretario de la Universidad.



VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN

Suscripción adelantada por un tomo, ó sea, un semestre.....	\$ 1.20
Número suelto.....	0.20

